

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240051800*

**CONSIDERACIONES**

*Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso tercero los procesos son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor exceda al valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes.*

*El numeral primero del artículo 20 del CGP el cual consagra los asuntos de competencia de los jueces del circuito, señala: “De los contenciosos de mayor cuantía...”*

*En este asunto, conforme a lo estipulado en el artículo 26 del Código General del Proceso, sumado el capital —conversión de la suma solicitada en dólares— y los intereses moratorios causados hasta la presentación de la demanda, la sumatoria de las pretensiones supera los doscientos millones de pesos, valor superior a 150 salarios mínimos legales vigentes, 195 millones de pesos, por lo que la competencia recae en el Juzgado Civil del Circuito.*

*En mérito de lo expuesto,*

**RESUELVE:**

*1. Declarar que, conforme al factor objetivo de competencia por la cuantía, este despacho no es competente para asumir el conocimiento de la demanda ejecutiva promovida por Seguros Generales Suramericana S. A. para obtener el pago de primas de seguro e intereses moratorios adeudados por Aldea Proyectos S. A. S.*

*2. Enviar el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Ofíciase.*

*3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*

*5. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
**Juez**

|  |
|--|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL<br/>BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No.062 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.<br/>En la fecha 16 – abril – 2024</p> |
|--|

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria